



Buenos Aires, 27 de abril de 2017.-

VISTO la Resolución Nº 1459/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, mediante la cual se solicita convalidar el ingreso de DOS (2) aspirantes a la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el diseño curricular del ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa, fue aprobado por Ordenanza 924 en el años 2001.

Que en el año 2015 se realizó una adecuación del diseño curricular de la carrera.

Que con las últimas modificaciones se establecieron nuevas condiciones de ingreso y mejoras en los contenidos de las asignaturas.

Que los aspirantes PEREZ, Mirtha Ethel y ARIZA, Alberto René cursaron y aprobaron asignaturas del ciclo de licenciatura durante los años 2002 al 2005.

Que por un error administrativo al momento del ingreso de la aspirante, no se efectuó el pedido de excepción ante el Consejo Superior por no cumplir con las condiciones de ingreso.

Que los aspirantes en cuestión solo adeudan la tesina y solicitaron un pase de la Facultad Regional Avellaneda a la Facultad Regional Mendoza.

Que actualmente el diseño curricular con el que cursaron no se encuentra vigente.

Que la Facultad Regional Avellaneda envió el expediente de los aspirantes con el objetivo de convalidar lo actuado académicamente en el cursado de la carrera.



Que la Comisión de Enseñanza analizo el expediente y aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 1459/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, autorizar la inscripción y convalidar lo actuado académicamente como una medida de excepción a los alumnos **PEREZ, Mirtha Ethel – DNI N° 14.825.494** y **ARIZA, Alberto René – DNI N° 16.761.107** en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Avellaneda evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 517/2017

UTN
mgb


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior